DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 (1/2018) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)

Introducción del uso instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica en SNU

PROMOTOR	Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey (BADAJOZ)

EQUIPO REDACTOR	OGUVAT Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos Javier Gómez de la Peña Villalón _ arquitecto Guadalupe Durán del Viejo _ asesora jurídica Sheila García Moreno _ arquitecta técnica Juan Francisco Carrasco Coronado _ delineante

FECHA	Abril 2019

ÍNDICE

1. Introducción.

2. Objetivos de la planificación.

3. Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables.

4. Desarrollo previsible de la modificación.

5. Caracterización del medio ambiente en el ámbito territorial afectado.

6. Efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación.

7. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

10. Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.

11. Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

ANEXO I PLANOS

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

La ***Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,*** establece en su *Título I. Prevención Ambiental, Capítulo VII. Evaluación ambiental, Sección 1ª. Evaluación ambiental estratégica, Subsección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico*, artículo 49, que las modificaciones menores de las Normas Subsidiarias, en determinados casos, serán sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para ello el promotor de la modificación, en este caso el Ayuntamiento de Villar del Rey, presentará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, una **solicitud de inicio** de evaluación ambiental estratégica simplificada junto con un **borrador de la modificación puntual** y de un **documento ambiental estratégico** cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que es el siguiente:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible de la modificación.
- Caracterización del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación en el ámbito territorial afectado.
- Efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.
- Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

El presente **documento ambiental estratégico**, correspondiente a la modificación número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villar del Rey, debe de servir de base a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para valorar si la modificación propuesta presenta efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto formular el informe ambiental estratégico para continuar con la tramitación administrativa del expediente.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio, consiste en una Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento, que se aprobó definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2000 y fueron publicadas en el DOE nº 72 de 22 de junio de 2000.

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La modificación nº 10 (1/2018) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la introducción de un nuevo uso, **Instalación de producción de energía solar térmica y fotovoltaica**, en el suelo no urbanizable de Villar del Rey, concretamente en las categorías de suelo no urbanizable (COMÚN) y Protegido (GENÉRICO).

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUS ALTERNATIVAS

4.1. Alcance de la modificación puntual

La modificación puntual afecta al suelo no urbanizable de Villar del Rey. El suelo no urbanizable queda articulado en los artículos 134 al 147 de las normas urbanísticas de Villar del Rey, concretamente en el *capítulo 7. Condiciones particulares del suelo no urbanizable.* Las normas distinguen dos categorías de suelo no urbanizable:

- *Suelo no urbanizable.* Correspondería según su definición con el suelo no urbanizable común según la legislación extremeña.
- *Suelo no urbanizable protegido*. Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido, en el artículo 144, se establecen otras tres subcategorías en función de sus características medioambientales:

    a. *Suelo no urbanizable protegido - ZEPA Sierra San Pedro. Que comprende la esquina noreste del término municipal incluida en dicho espacio protegido, así como sus futuras ampliaciones. En esta zona la normativa del Plan de Ordenación y Plan Rector de Uso y Gestión, prevalecerá sobre la indicada en estas normas (hoy Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro".)*
    b. *Suelo no urbanizable protegido de riberas, donde se establece una banda de protección de 100 m en cada margen de los ríos Zapatón, Guerrero, Toril y Aguas Blanquillas, así como en el embalse de Peña del Águila.*
    c. *Suelo no urbanizable protegido. El resto de suelo no urbanizable protegido.*

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Además de la introducción del nuevo uso, con el fin de aclarar la distinción entre las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, la modificación también tiene por objeto renombrar las categorías y subcategorías siguientes:

- Suelo No Urbanizable pasará a ser Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Protegido pasará a ser Suelo No Urbanizable Protegido Genérico.
- Suelo No Urbanizable Protegido – ZEPA Sierra de San Pedro y Protegido de Riberas no sufren modificaciones.

Como consecuencia del cambio de nomenclatura en las categorías de Suelo No Urbanizable deberán modificarse las leyendas de los planos de ordenación territorial, y se aprovechará la modificación para corregir errores en los planos de CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS, en el tramado del Suelo No Urbanizable Protegido - ZEPA Sierra de San Pedro, ya que aparece tramado como Suelo No Urbanizable Protegido (genérico). Ninguna de estas modificaciones afecta a la delimitación de cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable.

Aunque existan tres subcategorías diferenciadas dentro del suelo no urbanizable protegido, la regulación en relación con los usos y con las condiciones de segregación y edificación son las mismas para las tres.

Es intención municipal, que el nuevo uso se aplique únicamente al SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y al SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO GENÉRICO, siempre teniendo en cuenta las limitaciones que establezca el *Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro"* (en adelante PRUG), aunque éste solo afecta al denominado como SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO ZEPA – SIERRA DE SAN PEDRO.

La protección del suelo no urbanizable protegido ZEPA-Sierra de San Pedro se debe a que parte del término municipal de Villar del Rey se encuentra incluido dentro de la delimitación de las siguientes áreas protegidas de Extremadura:

- Zona Especial de Conservación de la Sierra de San Pedro. ES0000070.
- Zona de Especial Protección de Aves de Sierra de San Pedro ES0000070.

En concreto serían unas 1.164,70 Ha aproximadamente de suelo no urbanizable protegido ZEPA-Sierra de San Pedro, de las 9.888,18 Ha que tiene el término municipal, esta superficie representa un 11,78 % del suelo no urbanizable protegido del Término municipal de Villar del Rey. Cuestión ésta por la que no se aplican condiciones tan restrictivas al resto de suelo no urbanizable protegido que no está incluido en la ZIR Sierra de San Pedro.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

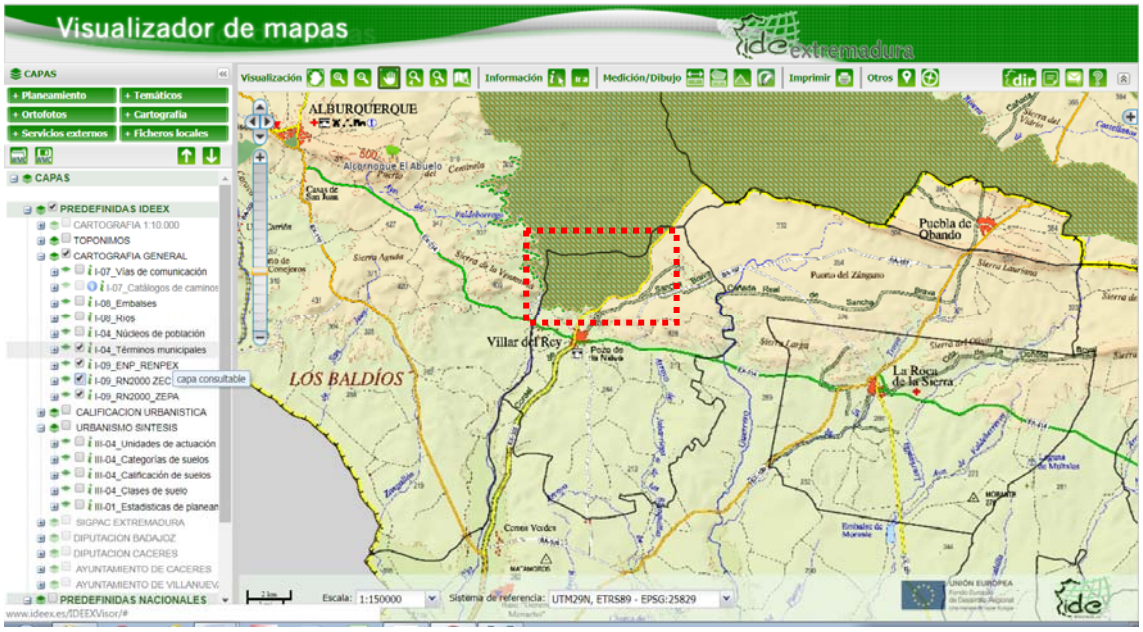

1.Esquema de situación del SNU protegido ZEPA – Sierra de San Pedro en el término municipal de Villar del Rey.

2.Esquema de situación del SNU protegido ZEPA – Sierra de San Pedro en el término municipal de Villar del Rey.

En la *sección II. Normativa general de uso*, del *PRUG,* se establecen los usos del suelo y su regulación urbanística, dentro de las diferentes zonas de uso que considera el PRUG, *Zonas de uso restringido, Zonas de uso limitado, Zonas de Uso compatible y Zonas de uso general.* Estas cuatro zonas se diferencian para *asegurar la conservación de los valores más*

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

representativos, posibilitar un adecuado desarrollo de las actividades de uso público y facilitar el sostenimiento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles, el territorio de la Zona de Interés Regional. Cada una de las zonas establecidas reflejan el grado de intervención transformadora que tolera el territorio.

Según el Anexo IV, CARTOGRAFÍA, los terrenos de Villar del Rey que quedan incluidos dentro de la ZIR Sierra de San Pedro, pertenecen en su mayoría a la *Zona de Uso Limitado*, teniendo una pequeña bolsa de *Uso Restringido*.

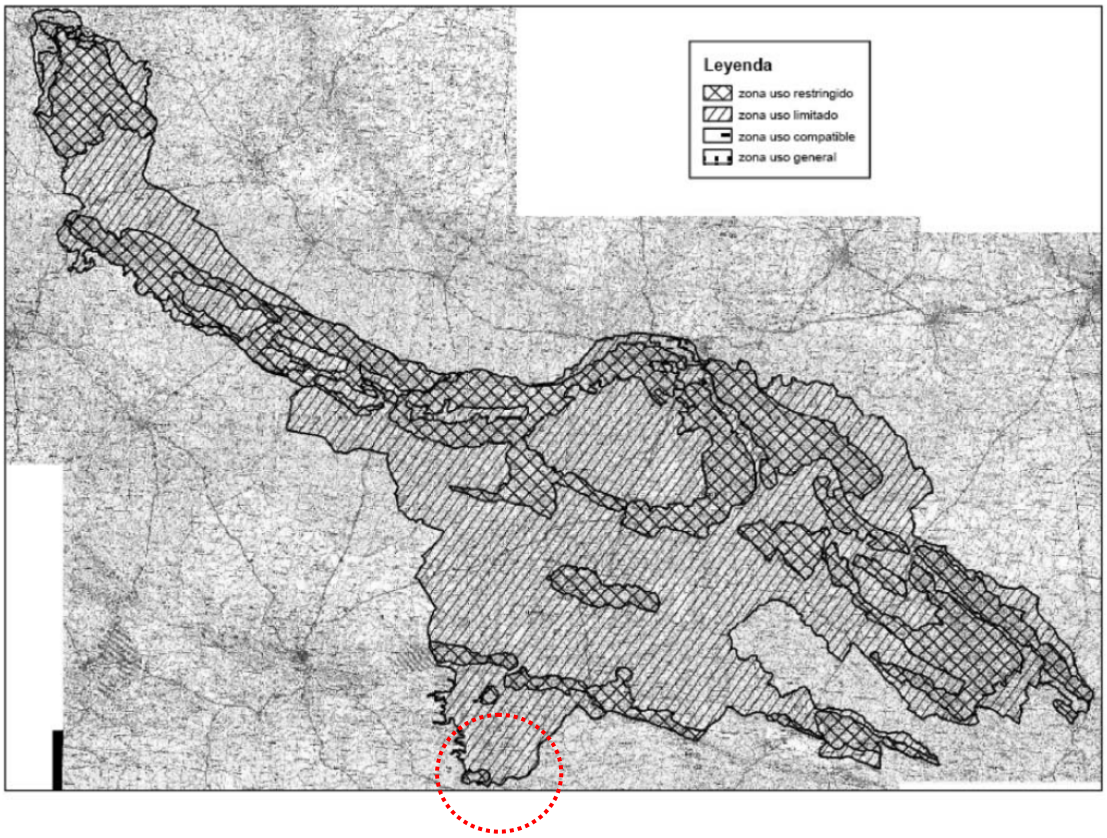

El apartado *1.2.8 Parques eólicos, solares y minicentrales térmicas de la sección II. Normativa general de uso* del PRUG dispone lo siguiente:

"**Las plantas de energía solar (fotovoltaica** o termosolar) y las minicentrales hidroeléctricas **se consideran** autorizables en las zonas de uso compatible y general, e **incompatibles en las zonas de uso restringido**. **En las zonas de uso limitado**, las plantas de energía solar (fotovoltaica o termosolar) **se consideran autorizables, siempre que no superen extensiones superiores a 5 ha.**"

Por todo lo anteriormente expuesto, **la presente modificación solo afecta al SUELO NO URBANIZABLE COMÚN Y PROTEGIDO GENÉRICO,** dejando fuera de su ámbito el suelo no urbanizable protegido ZEPA de San Pedro y el suelo no urbanizable protegido de riberas.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

4.2. Articulado y planos afectados por la modificación.

La modificación sobre esta cuestión afectará a los siguientes artículos:

- 3.3. Suelo no urbanizable, derechos y deberes de los propietarios. Artículo 3.3.1.- Limitaciones.
  "Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observan las siguientes reglas:
  a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
  (…)"

- Condiciones del suelo no urbanizable. Artículo 139.- Uso.
  *"**Uso Principal**.- Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.*
  ***Uso Compatible**.- Vivienda unifamiliar, siempre que no suponga riesgo de formación de núcleo de población. Mediante Declaración de utilidad pública e interés social, edificaciones de interés público y social."*

- Condiciones del suelo no urbanizable protegido. Artículo 145.- Uso.
  *"**Uso principal.-** Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.*
  ***Uso compatible.-** Vivienda unifamiliar, siempre que no supongan riesgo de formación de núcleo de población."*

Dentro de cada uno de los artículos referidos vienen establecidos los usos del suelo permitidos según la categoría de suelo no urbanizable, pues bien, con intención de permitir el uso de *Instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica* en el suelo no urbanizable "común" y no urbanizable protegido, excluyendo el Protegido – ZEPA Sierra de San Pedro y Protegido de Riberas, se propone modificar los artículos 3.3.1, 139 y 145, para incluir expresamente el uso de *Instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica.*

Además de la introducción del nuevo uso, con el fin de aclarar la distinción entre las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, la modificación también tiene por objeto renombrar las categorías y subcategorías siguientes (artículos 138 y 144):

- Suelo No Urbanizable pasará a ser Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Protegido pasará a ser Suelo No Urbanizable Protegido Genérico.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

- Suelo No Urbanizable Protegido – ZEPA Sierra de San Pedro y Protegido de Riberas no sufren modificaciones.

A continuación se presenta la propuesta de modificación puntual con los artículos vigentes y modificados:

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO	
3.3.- SUELO NO URBANIZABLE, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS	
Artículo 3.3.1. Limitaciones	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observan las siguientes reglas: *a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.* *b) Podrán autorizarse por la Comisión de Urbanismo y Territorio de Extremadura edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.*	*Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observan las siguientes reglas:* *a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.* *b) Podrán autorizarse por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población, así como las vinculadas a los usos expresamente autorizados por estas NNSS para cada categoría de suelo no urbanizable.*

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

7.- CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE

CONDICIONES DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

***Artículo 138. Suelo No Urbanizable Común** (solo cambia el título del artículo)*

Artículo 139. Uso.

ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
Uso Principal.- Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera. *Uso Compatible.- Vivienda unifamiliar, siempre que no suponga riesgo de formación de núcleo de población. Mediante Declaración de utilidad pública e interés social, edificaciones de interés público y social.*	***Uso Principal.-** Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.* ***Usos Compatibles:*** • *Vivienda unifamiliar, siempre que no suponga riesgo de formación de núcleo de población.* • *Mediante Declaración de utilidad pública e interés social, edificaciones de interés público y social.* • *Instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica. A estos efectos, no se considerarán plantas solares térmicas ni fotovoltaicas las instalaciones de energía cuyo único destino sea el de generar electricidad a las viviendas o instalaciones de la propia finca.*

CONDICIONES DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

Artículo 144.-Suelo No Urbanizable Protegido

ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
(…) *Se establecen diferentes tipos de suelo en base a sus características medioambientales:* ***Suelo no urbanizable protegido - ZEPA Sierra San Pedro**, que comprende la esquina noreste del término municipal incluida en dicho espacio protegido, así como sus futuras ampliaciones. En esta zona la normativa del Plan de Ordenación y Plan Rector de Uso y Gestión, prevalecerá sobre la indicada en estas normas (hoy Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de*	*(…)* *Se establecen diferentes tipos de suelo en base a sus características medioambientales:* ***Suelo no urbanizable protegido - ZEPA Sierra San Pedro**, que comprende la esquina noreste del término municipal incluida en dicho espacio protegido, así como sus futuras ampliaciones. En esta zona la normativa del Plan de Ordenación y Plan Rector de Uso y Gestión, prevalecerá sobre la indicada en estas normas (hoy Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de*

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Interés Regional "Sierra de San Pedro".) ***Suelo no urbanizable protegido de riberas,*** *donde se establece una banda de protección de 100 metros en cada margen de los ríos Zapatón, Guerrero, Toril y Aguas Blanquillas, así como en el embalse de Peña del Águila.* ***Suelo no urbanizable protegido****. Es el resto de suelo no urbanizable protegido.* *(…)*	*Interés Regional "Sierra de San Pedro".)* ***Suelo no urbanizable protegido de riberas,*** *donde se establece una banda de protección de 100 metros en cada margen de los ríos Zapatón, Guerrero, Toril y Aguas Blanquillas, así como en el embalse de Peña del Águila.* ***Suelo no urbanizable protegido genérico****. Es el resto de suelo no urbanizable protegido.* *(…)*
Artículo 145.- Uso	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
Uso principal.- *Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.* ***Uso compatible.-*** *Vivienda unifamiliar, siempre que no supongan riesgo de formación de núcleo de población.*	***Uso principal.-*** *Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.* ***Usos compatibles:*** • *Vivienda unifamiliar, siempre que no supongan riesgo de formación de núcleo de población.* • *Exclusivamente en el Suelo No Urbanizable Protegido Genérico: Instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica. A estos efectos, no se considerarán plantas solares térmicas ni fotovoltaicas las instalaciones de energía cuyo único destino sea el de generar electricidad a las viviendas o instalaciones de la propia finca.*

Como consecuencia del cambio de nomenclatura en las categorías de Suelo No Urbanizable deberán modificarse las leyendas de los planos de ordenación territorial, y se aprovechará la modificación para corregir errores en los planos de CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS, en el tramado del Suelo No Urbanizable Protegido - ZEPA Sierra de San Pedro, ya que aparece tramado como Suelo No Urbanizable Protegido (genérico). Ninguna de estas modificaciones afecta a la delimitación de cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

4.3. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

A. ALTERNATIVA 0.

La alternativa 0 consiste en mantener las condiciones urbanísticas vigentes.

B. ALTERNATIVA 1.

La alternativa 1 consiste en la modificación de los artículos referentes a los usos en suelo no urbanizable común y en suelo no urbanizable protegido GENÉRICO sin afectar al *Suelo no urbanizable protegido-ZEPA Sierra San Pedro y protegido de Riberas.*

C. ALTERNATIVA 2.

La alternativa 2 consiste en la modificación de los artículos referentes a los usos en suelo no urbanizable común y en todo el suelo no urbanizable protegido, GENÉRICO, *ZEPA Sierra San Pedro* y DE RIBERAS.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.

El desarrollo previsible de esta modificación sería el siguiente:

1. Redacción de un borrador de la modificación puntual y de un documento ambiental estratégico para solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Es la fase en la que se encuentra actualmente el expediente, con la presentación ante el órgano ambiental del presente documento ambiental estratégico junto con el borrador de la modificación puntual para que el órgano ambiental formule el informe ambiental estratégico, después de realizar las consultas a las administraciones afectadas así como al público interesado, determinando si la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no tiene efectos significativos y puede continuar con la tramitación administrativa.

2. Redacción de la modificación puntual.

Suponiendo que el órgano ambiental considere que la modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el informe ambiental estratégico, se elaboraría el documento de modificación para su aprobación inicial.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

3. Aprobación inicial.

Redactado el documento de Modificación el Ayuntamiento, como Administración competente para la tramitación, procederá a la **APROBACIÓN INICIAL** de la Modificación de las NN.SS. mediante acuerdo de Pleno sometiendo toda la documentación a información pública mediante la **publicación de dicho acuerdo en el DOE y en un periódico de amplia difusión en Extremadura**. Además, paralelamente requerirá **los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados** previstos legalmente como **preceptivos**, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

4. Aprobación Provisional:

El Pleno del Ayuntamiento deberá resolver sobre la **APROBACIÓN PROVISIONAL** de la Modificación de las NN.SS., una vez informen favorablemente los servicios técnicos municipales sobre el contenido de las posibles alegaciones que se hubiesen presentado y sobre los informes sectoriales que se hayan remitido durante el período de información pública.

Sólo será preceptivo nuevo trámite de información pública cuando la aprobación provisional modifique determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. La nueva información pública se practicará por un período mínimo de un mes (art. 122.2 RPLANEX), la misma se llevará a cabo mediante la **publicación de dicho acuerdo en el DOE y en un periódico de amplia difusión en Extremadura**.

5. Aprobación Definitiva:

Una vez se ha realizado la tramitación expresada en las fases anterior y efectuada la Aprobación Provisional, el Ayuntamiento deberá remitir el expediente administrativo y la documentación técnica a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al ser la Administración Autonómica la competente para la **APROBACIÓN DEFINITIVA**.

La aprobación de la Modificación Puntual entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación definitiva y de sus Normas Urbanísticas, en el DOE y tendrá una vigencia indefinida.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

6. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

6.1. Localización[1]

El término municipal de Villar del Rey está situado en el extremo noroccidental de la provincia de Badajoz. Con una superficie de 7.465 Ha, está muy próximo tanto al límite con la provincia de Cáceres como a la frontera portuguesa, aunque no linda con ninguna de las dos demarcaciones citadas.

El núcleo urbano de Villar del Rey también posee una situación noroccidental dentro del territorio del término municipal, siendo sus coordenadas concretas las siguientes:
Latitud:39º 8′ Norte
Longitud: 6º 51′ Oeste

Su altitud sobre el nivel del mar es de 243 m. Está situado a medio camino entre la población de Alburquerque y la capital de la provincia, Badajoz, de la que dista 33 Km. El marco geográfico que rodea el núcleo urbano lo constituye un paisaje montuoso con abundantes afloramientos graníticos en el que abundan los encinares, los alcornocales y los jarales.

El caserío se asienta sobre una suave pendiente y se articula alrededor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, construcción de piedra sin enlucir, según el modelo de los pequeños templos rurales, datable del siglo XVI.

El curso de agua más destacable del término municipal lo constituye el río Zapatón que hace las veces de límite occidental del término. Sobre una angostura que realiza la Sierra del Águila sobre el cauce de dicho río, se construyó en 1890 un pantano que durante mucho tiempo abasteció de agua a la ciudad de Badajoz. Con el paso del tiempo los 18 Hm^3 de capacidad que albergaba se mostraron insuficientes para cubrir la demanda de la capital, por ello se hizo necesaria la construcción de una nueva presa que dejando cubierta a la anterior es capaz de almacenar 130 Hm^3. Esto permite continuar con el abastecimiento de la capital provincial, además del de otros núcleos urbanos, así como el de 5.000 Ha de regadío y la producción de energía hidroeléctrica.

En cuanto al relieve la altitud media del término desciende de Norte a Sur al alejarnos de las estribaciones de la Sierra de San Pedro, siendo el relieve más destacado el pico Jabarriega con 428 m.

[1] Datos obtenidos de la memoria informativa de las NN.SS.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

6.2. Usos actuales de los suelos

El uso principal del suelo es agrícola, cultivos de secano de baja productividad, debido a las características del suelo.

6.3. Características físicas[1]

- Topografía

Desde el punto de vista de las formas del relieve el término municipal de Villar del Rey está situado en una zona de transición entre las sierras que separan las provincias de Cáceres y Badajoz y el amplio valle que forma el río Guadiana.

Las estribaciones de la Sierra de San Pedro, que es la que conforma ese límite natural entre las dos provincias extremeñas, se deja sentir tan sólo de una manera muy tímida en el tercio Norte de la zona estudiada. Esta presencia se manifiesta a través de una intermitente línea de cumbres que se dispone paralela a la carretera de La Roca de la Sierra a Villar del Rey y al Norte de la misma. Es en esa zona donde aparecen las elevaciones más destacadas que van aumentando a medida que nos desplazamos hacia el Oeste, desde los 350 metros de los cerros cercanos al pantano de la Peña del Águila, pasando por los 387 metros del Cerro de los Conjuros y hasta llegar a los 428 metros el pico Jabarriega que constituye el punto de máxima cota del término municipal.

A partir de ahí y hacia el Sur comienza una extensa penillanura con suaves depresiones y pequeñas colinas que describen el paisaje más característico del término de Villar del Rey. Las cotas en esta zona están siempre por debajo de los 300 metros y la monotonía paisajística sólo se ve rota por la aparición de regatos y arroyos que en su mitad Oeste van todos a verter al río Zapatón que constituye la zona más baja del territorio con una cota en torno a los 215 metros.

En general el relieve se caracteriza por la ausencia de formaciones que llamen de manera poderosa la atención. Siendo, en general, un paisaje de suaves ondulaciones con alguna que otra colina un poco más elevada.

- Edafología

Para establecer la clasificación de los suelos que aparecen en la zona de Villar del Rey se emplea el sistema utilizado por el U.S.D.A (United States Department Agriculture). Esta clasificación conocida como "clasificación americana" tiene sus orígenes en 1960 en el 7º Congreso Internacional de la Ciencia del Suelo. En 1975, después de algunas

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

modificaciones y correcciones aparece la publicación definitiva de la misma (Soil Taxonomy) aunque posteriormente en 1990 y 1992 se han introducido ligeras variantes.

A continuación se detallan los tipos de suelos encontrados en término de Villar del Rey según la clasificación anterior.

Entisols

Se trata de uno de los 10 órdenes existentes en la clasificación americana. Su nomenclatura proviene de ent = recent y sol = suelo, es decir, "suelo reciente". Con ello lo que se pretende dar a entender es que se trata de suelos muy incipientes cuyas únicas características son la ausencia de un claro horizonte edáfico y la dominancia de materiales minerales. En general, se trata de perfiles del tipo A/C muy poco evolucionados en los que encontramos un horizonte superficial poco desarrollado sobre horizonte que es la roca madre apenas disgregada.

Su situación dentro del término municipal viene marcada por la línea de orientación E-O que queda determinada por la carretera que une La Roca de la Sierra y Villar del Rey, situándose la mayor parte de este tipo de suelo al Norte del elemento geográfico señalado anteriormente.

Son dos los grandes grupos que se encuentran presentes en esta zona. Cada uno pertenece a distinto suborden, pero sin embargo ambos poseen un régimen Xérico. Este es uno de los regímenes de humedad definidos por el edafoclima. De esta forma se dice que un determinado suelo es Xérico cuando su sección de control (zona donde se desarrollan las raíces vegetales) permanece más de 45 días seca tras el solsticio de verano y más de 45 días húmedas tras el solsticio de invierno.

Alfisols

Este orden continene los suelos que poseen un horizonte de diagnóstico argílico o nátrico. Es cedir, se trata de suelos en los que hay una levigación de arcillas, sin excesiva escasez de bases y sin que se den las condiciones para que exista un epipedón móllico. En climas templados los alfisols se encuentran situados entre los mollisols de las estepas y praderas y los inceptisols y los spodosols de las zonas húmedas.

La secuencia de horizontes más común es A / B / C, en el que el horizonte B puede ser de acumulación de arcilla con menos de un 15% de Sodio en el complejo adsorbente (argílico) o con una cantidad de Sodio superior a dicho porcentaje (nátrico).

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Su situación dentro de territorio objeto de estudio es al Sur de la línea antes definida, es decir, la carretera que une Villar del Rey y La Roca de la Sierra.

Los dos grandes grupos que aparecen en dicha superficie pertenencen ambos al mismo suborden, el de los XERALF, que representa a los suelos del orden Alfisols que poseen régimen Xérico.

- Hidrografía

Sobre la red hidrográfica de la zona de Villar del Rey podemos observar claramente que existe un curso de agua principal: el río Zapatón. Este curso nace en el corazón de la Sierra de San Pedro, desciende de ella en dirección Norte-Sur y se une al Gévora ya cerca de la desembocadura de este en el Guadiana en la misma ciudad de Badajoz. Por ello, todos los cauces de la zona de Villar del Rey pertenecen a la cuenca del Guadiana por su margen derecha.

Después del río Zapatón, que constituye la mayor parte del límite Oeste del término municipal, el curso de agua más importante es el arroyo Guerrero que es afluente directo del río Guadiana por su margen derecha (a la altura de Novelda del Guadiana). Este curso aunque de menor entidad que el Zapatón también constituye durante unos kilómetros el límite oriental del término municipal.

Ambos cursos constituyen la red permanente del término de Villar del Rey. Los arroyos que mencionamos a continuación se tratan ya de cursos estacionales que detienen su movimiento en alguna época del año.

Por un lado tenemos el arroyo de Jabarriega y el de Aguas Blanquillas, que discurren con dirección Norte-Sur y que acaban uniéndose al propio Río Guerrero más al Sur, ya fuera de los límites del término municipal. Por otro, están una sucesión de cursos con orientación Este-Oeste que se van uniendo al río Zapatón de Norte a Sur. Siguiendo ese orden son: el arroyo de la Molinilla, el arroyo del Toril y el arroyo del Fresno.

La longitud de cada uno de ellos es variable, no obstante en el cuadro siguiente se refleja la longitud de cada uno de los cauces citados contenida en el término municipal.

CAUCE	LONGITUD (en km)
Río Zapatón	7
Río Guerrero	6
Arroyo Jabarriega	9
Arroyo Aguas Blanquillas	4
Arroyo de la Cerca	4

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Arroyo de la Dehesilla	3
Arroyo de los Estrechos	1
Arroyo de la Molinilla	3,5
Arroyo del Toril	5
Arroyo del Fresno	6

En cuanto al sistema de acuíferos al que pertenece esta zona se trata del sistema acuífero terciario detrítico y cuaternario del valle bajo español del Guadiana que abarca unos 60 Km de anchura a ambos lados y en sentido Norte-Sur de la línea que une Badajoz con Mérida.

Sobre una angostura que realiza la Sierra del Águila sobre el cauce del río Zapatón, se construyó en 1890 un pantano que durante mucho tiempo abasteció de agua a la ciudad de Badajoz. Con el paso del tiempo los 18 Hm^3 de capacidad que albergaba se mostraron insuficientes para cubrir la demanda de la capital, por ello se hizo necesaria la construcción de una nueva presa que, dejando cubierta a la anterior, es capaz de almacenar 130 Hm^3. Esto permite continuar con el abastecimiento de la capital provincial, además del de otros núcleos urbanos, así como el de 5.000 has. de regadío y la producción de energía hidroeléctrica.

No obstante según el CEDEX (Centro de estudios hidrográficos) las aguas del embalse son eutróficas. La eutrofización es un problema común en la mayoría de los embalses españoles y consiste en un empobrecimiento de la calidad de las aguas debido a la proliferación de las algas que se produce sobre todo en los meses de verano. Las altas temperaturas provocan un aumento de actividad de estos organismos que provoca la disminución de los niveles de oxígeno disuelto y el aumento de producción de Fósforo que confiere a las aguas un color verdoso. Esto provoca que la calidad del agua esté actualmente deteriorada aunque con niveles del ICG admisibles (entre 60 y 80). No obstante se trata de un problema que puede agravarse en un futuro no muy alejado debido a la dificultad de eliminación de la población de algas causante del problema.

- Vegetación

A continuación vamos a describir las distintas formaciones vegetales que se pueden encontrar en el término de Villar del Rey. Para cada una de ellas veremos cuál es su localización, el tipo de especies que las componen, la estructura interna de las mismas así como su organización tanto vertical, como horizontal.

Cultivos

Se incluyen dentro de esta formación todos los terrenos que actualmente están dedicados al mantenimiento de algún tipo de cultivo herbáceo introducido por el

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

hombre. En general se trata de zonas con ausencia de arbolado, aunque también se pueden encontrar superficies en las que aparecen pies dispersos, pequeños bosquetes, alineaciones, setos o rodales de matorral. En esos casos la especie más común es la encina (Quercus ilex rotundifolia), aunque también pueden aparecer el alcornoque (Quercus suber) y el acebuche (Olea europea sylvestris).

Es la formación que ocupa más extensión dentro de los límites del término municipal y prácticamente es la única que existe en la zona al Sur de la carretera que une Villar del Rey y La Roca de la Sierra y en la que se salpican las dehesas de encina junto con algunos olivares y viñedos. También se extiende por encima de la línea citada en la zona al norte del núcleo urbano.

La alternativa más extendida, sobre todo en la mitad Sur del término, es la de cereal-barbecho blanco realizándose el aprovechamiento a año y vez. Se suele plantar trigo, avena, cebada, y centeno. Sin embargo, en la zona al Este del núcleo urbano y a ambos lados de la carretera, gracias a la existencia de suelos más fértiles es más corriente la modalidad de cereal con barbecho semillado en un 50% a base de melones, garbanzos y calabazas. En la zona opuesta, es decir, en los terrenos al Oeste del pueblo de Villar del Rey, ocurre más bien lo contrario: terrenos más pobres obligan a la siembra del cereal al tercio (dejando descansar dos años la tierra).

Monte alcornocal

Bajo esta denominación se quiere identificar a la formación cuya especie principal es el alcornoque. Es probablemente el tipo de vegetación que más cerca está de la clímax en todo el territorio del término municipal.

Esta formado por un estrato arbóreo compuesto básicamente por alcornoque (Quercus Suber) al que acompaña un matorral noble en el que entran a formar parte entre otros el madroño (Arbutus unedo), la olivilla (Phillyrea angustifolia), el piruétano (Pyrus bourgaeana), el durillo (Viburnum tinus).

Aparece en los enclaves más frescos y menos soleados de la geografía del término, principalmente en las umbrías y en las zonas de mayor cota. Es por esto que ocupa principalmente el extremo Noroeste del territorio municipal, así como una banda que discurre paralela a la carretera de Villar a La Roca que constituye la umbría del Pico Jabarriega.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

En cuanto a su aprovechamiento, está dedicado principalmente a la obtención de corcho, a la explotación de la caza y al pastoreo pudiendo mantener de 1 a 1,2 cabezas de ganado lanar por hectárea.

Encinar adehesado

Es junto con los cultivos la formación que más superficie ocupa dentro del término municipal.

Se trata de una de las formaciones y paisajes que más identifican a la comunidad extremeña. Es el fruto de la acción continuada del hombre sobre el medio natural. Pero a diferencia de lo que habitualmente ocurre con este tipo de actuaciones antrópicas en este caso después de repetirse el proceso durante siglos se ha llegado a un equilibrio con el medio. Efectivamente, la formación que hoy conocemos como dehesa es el resultado de un aclareo progresivo, repetido a lo largo de los años, de un bosque de encinas maduros. El resultado es la obtención de un bosque con densidad muy baja (de 30 a 50 pies/ha) que según el grado de evolución pasa de estar invadido periódicamente por matorral de degradación (habitualmente Cistus ladanifer) a convertirse en un pastizal en el que el rebote del estrato arbustivo está controlado por el pastoreo.

En concreto en el término de Villar del Rey, esta formación se encuentra mezclada con las zonas de cultivo en toda la extensión al Sur de la carretera que lleva del núcleo urbano a La Roca de la Sierra, especialmente a lo largo de todo el límite Sur de todo el término municipal.

En cuanto, a su aprovechamiento es, principalmente, para pastizal siendo este aprovechado en su mayor parte por ganado lanar y algo por el vacuno. Es costumbre reservar una parte de las fincas de otoño, con el fin de aprovecharlas en invierno. Pueden llegar a mantener una cabeza de ganado lanar por hectárea.

Monte mixto de encina y alcornoque

Esta formación constituye una especie de transición entre las dos anteriores. Está constituida por una mezcla de densidad y composición variable de ambas especies principales. Así, en las zonas más frescas dentro de su área de distribución, como ocurre en el extremo noroccidental del término municipal, predomina el alcornoque sobre la encina (75% del primero y 25% de la segunda), invirtiéndose la situación para los enclaves mas termófilos, en los que además suele aparecer un abundante matorral de jara pringosa (Cistus ladanifer) y labiadas (Lavándula stoechas pedunculata, Rosmarinus officinalis, Thymus spp.)

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Es por este carácter de formación de transición por lo que ocupan una situación intermedia entre las localizaciones del encinar adehesado y el monte alcornocal en el tercio norte del territorio municipal.

En cuanto a su aprovechamiento se basa en la explotación del corcho allí donde existen suficientes pies de alcornoque como para que este sea rentable, las explotaciones cinegéticas y el aprovechamiento de los pastos sobre todo por ganado ovino y caprino (este último en las zonas con más matorral).

Olivares

Son terrenos ocupados por olivos cultivados (Olea europaea europaea), siendo las variedades más comunes en esta zona "Basta" para almazara y "Blanqueta" y "Carrasqueña" para mesa.

No existen grandes extensiones de olivares, concentrándose la mayoría de ellos en los terrenos que rodean al núcleo urbano, así como entre este y el río Zapatón.

El marco de la población habitual suele ser de 10 x 10 metros y el estado vegetativo de los pies es bueno. Las producciones no son muy elevadas, entre 5 y 7 Kilogramos por pie y en un 90% se dedica a almazara y en un 5% para su autoconsumo en verde. Se suele dar una poda cada 4 o 5 años, un pase de grada anual y un abonado con 2 kg de sulfato amónico por árbol.

Viñedos

Se trata de superficies plantadas con viña (vitis vinífera). No ocupan una gran extensión y se encuentran diseminadas dentro de la gran zona de cultivos herbáceos que ocupa la mitad Sur del término.

En general el marco de plantación es de 3 x 3 metros y la finalidad del aprovechamiento es la vinificación. Las variedades más utilizadas son "Cayetana blanca" y "Pardina" con las que se consiguen unas producciones medias de 4 kg/cepa. Existen también algunas plantaciones con pie americano y un buen estado de desarrollo.

Repoblación forestal

Ocupa una pequeña extensión en el límite Este del término municipal, al Norte del lugar por donde la carretera de Villar a La Roca abandona el mismo.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Se trata de una repoblación de eucalipto (Eucaliptus camaldulensis) realizada hace unos 25 años con marco de 5 x 4 metros que se encuentra poco integrada en el medio.

Vegetación de Ribera

Ocupa una estrecha franja de la margen izquierda del río Zapatón desde el muro de la presa "Peña del Águila" hasta su salida del término municipal unos km más al sur.

Dicho espacio está ocupado por una línea continua de eucaliptos (Eucaliptus camaldulensis) en la que se salpican algunas especies típicas de la vegetación de ribera como son el fresno (Fraxinus angustifolia) y la adelfa (Nerium oleander).

En el margen del arroyo Guerrero puede apreciarse la presencia de fresnos (Fraxinus angustifolia) y majuelos (Crataegus monogyna). En el resto de curso de agua aparecen esporádicamente zonas de juncales (Juncus spp.).

- Fauna

Para realizar la valoración de la especie faunística del territorio tomaremos como criterios dos elementos claves:

- La abundancia o escasez de las especies animales que hallaremos en el área en cuestión. Es decir, su "rareza" tanto a nivel de municipio como comarcal, autonómico, nacional y continental. Así por ejemplo, especies no raras en la zona que nos ocupa, como el meloncillo, sí son muy escasas tomando como referencia todo el territorio de España o Europa. Y por tanto merecen una importante valoración.

- El otro criterio al que nos referíamos es el de biodiversidad. En atención a este criterio valoraremos que dentro del término municipal habiten el mayor número de especies y comunidades animales diferentes, adaptadas a distintos hábitats.

Metodología

El primer paso de nuestro trabajo consiste en un muestreo de las especies animales del municipio. Este muestreo se realiza mediante trabajo de campo, tomando notas sobre la observación directa de especies o rastros que dejan los animales.

De forma complementaria se recogen testimonios de miembros de la Guardia Civil y lugareños, y datos de la biografía existente sobre la zona.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

De acuerdo con los criterios de abundancia/ escasez y de biodiversidad, señalados anteriormente, se dará una valoración para cada especie. Todas las especies son clasificadas en una tabla donde aparecen los datos fundamentales para elaborar este estudio.

PECES

Nombre vulgar	Nombre Científico	Hábitat	Protegida	Demografía	Valor
Black-Bass	Micropterus salmoides	Ríos y embalses	NO	Abundante	1
Lucio	Esox lucius	Ríos y embalses	NO	Media	1
Carpa	Cyprinus carpio	Aguas tranquilas	NO	Abundante	2
Carpín	Carassius auratus	Aguas tranquilas	NO	Media	2
Boga	Chodrostoma polylepis	Tramos medios	NO	Abundante	3
Tenca	Tinca tinca	Charcas y embalses	NO	Media	3
Pardilla	Rutilus lemmingii	Arroyos y ríos	NO	Media	3
Barbo común	Barbus bocagei	Tramo medio de ríos	NO	Media	3
Barbo becero	Barbus sclateri	Tramo medio de ríos	NO	Escaso	4
Barbo comiza	Barbus comiza	Aguas tranquilas	NO	Escaso	5
Barbo cabecicorto	Barbus microcephalus	Aguas tranquilas	NO	Escaso	5
Bordallo	Leuciscuscephalus pyrenaicus	Corrientes y embalses	NO	Escaso	5
Cacho	Leuciscuscephalus cabeda	Aguas claras	NO	Escaso	4
Jarabugo	Phoxinellus hispanicus	Aguas tranquilas		Escaso	5
Sábalo	Alosa alosa		NO	Escaso	5

ANFIBIOS

Nombre vulgar	Nombre Científico	Hábitat	Protegida	Demografía	Valor
Salamandra	Salamandra salamandra	Umbrías húmedas	SI	Escasa	5
Gallipato	Pleurodeles walti	Charcas y embalses	SI	Media	4
Tritón jaspeado	Trirurus marmoratus	Corrientes limpias	SI	Escaso	4
Tritón ibérico	Triturus boscai	Medio acuático	SI	Abundante	3
Sapo común	Bufo bufo	Requiere zonas húmedas	SI	Media	3
Sapo patero ibérico	Alytes cisternasii	Bosques húmedos	SI	Media	4
Sapillo corredor	Bufo calamita	Requiere zonas húmedas	SI	Media	4
Sapillo moteado	Pelodytes punctatus	Requiere zonas húmedas	SI	Escasa	4
Sapo de espuelas	Pelobates cultripes	Requiere zonas húmedas	SI	Escasa	4
Ranita arbórea	Hyla arborea	Juncales y sotos	SI	Escasa	5
Ranita meridional	Hyla meridionalis	Zonas húmedas	SI	Escasa	4
Rana común	Rana perezi	Medio acuático	SI	Abundante	2

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

REPTILES

Nombre vulgar	Nombre Científico	Hábitat	Protegida	Demografía	Valor
Galápago leproso	Mauremys caspica	Medio acuático	SI	Abundante	1
Galápago europeo	Emys orbicularis	Medio acuático	SI	Escaso	5
Salamanquesa común	Taurentola mauretanica	Zonas humanizadas	SI	Media	4
Eslizón tridáctilo	Chalcides chalcides	Zonas umbrosas	SI	Escaso	4
Eslizón ibérico	Chalcides bedriagai	Zonas umbrosas	SI	Escaso	3
Lagartija colirroja	Acanthodactylus erythurus	Laderas soleadas	SI	Media	2
Lagartija colilarga	Psammodromus algirus	Bosques y matorrales	SI	Abundante	2
Lagartija cenicienta	Psammodromus hispanicus	Matorrales	SI	Abundante	2
Lagarto ocelado	Lacerta lepida	Colinas y canchales	SI	Escaso	5
Lagartija ibérica	Podarcis hispanica	Cosmopolita	SI	Abundante	1
Culebrilla ciega	Blanus cinereus	Suelos sueltos	SI	Media	3
Culebra de Herradura	Coluber hippocrepis	Laderas soleadas	SI	Escasa	5
Culebra lisa meridional	Coronella girondica	Cosmopolita	SI	Media	4
Culebra de Cogulla	Macroprotodon cucullatus	Bosques aclarados	SI	Escasa	5
Culebra de Escalera	Elaphe scalaris	Bosques frescos	SI	Media	4
Culebra bastarda	Malpolon monspessulanum	Canchales serranos	SI	Media	4
Culebra de collar	Natrix natrix	Medio acuático	SI	Media	3
Culebra viperina	Natrix maura	Medio acuático	SI	Media	3
Vívora hocicuda	Vipera latastei	Matorrales densos	SI	Media	4

AVES

Nombre vulgar	Nombre Científico	Hábitat	Protegida	Demografía	Valor
Zampullín chico	Podiceps ruficollis	Charcas y embalses	SI	Escasa	2
Somormujo lavanco	Podiceps cristatus	Charcas y embalses	SI	Escasa	3
Cormorán grande	Phalacrocorax carbo	Charcas y embalses	SI	Media	2
Garcilla bueyera	Bubulcus ibis	Pastos, charcas	SI	Media	1
Garceta común	Egretta garzetta	Ríos y charcas	SI	Escasa	2
Garza real	Ardea cinerea	Ríos y charcas	SI	Escasa	2
Cigüeña negra	Ciconia nigra	Bosques y ríos	SI	Escasa	5
Cigüeña blanca	Ciconia ciconia	Pueblos y charcas	SI	Media	2
Anade friso	Anas strepera	Charcas y embalses	NO	Escaso	3
Cerceta común	Anas crecca	Embalses	NO	Escasa	3
Anade real	Anas platyrhynchos	Medio acuático	NO	Media	1
Pato cuchara	Anas clypeata	Medio acuático	NO	Escaso	2
Porrón común	Aythya ferina	Charcas y embalses	NO	Escaso	2
Pato colorado	Netta rufina	Charcas y embalses	NO	Escaso	2
Halcón abejero	Pernis apivorus	Bosques	SI	Escaso	3
Elanio azul	Elanus caeruleus	Dehesas y cultivos	SI	Escaso	5
Milano negro	Milvus migrans	Bosques, charcas	SI	Media	4
Milano real	Milvus milvus	Bosques	SI	Media	4
Alimoche	Neophron percnopterus	Cantiles	SI	Escasa	4

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Buitre leonado	Gyps fulvus	Cantiles	SI	Media	4
Buitre negro	Aegypius monachus	Bosques	SI	Escasa	5
Águila culebrera	Circaetus gallicus	Bosques y prados	SI	Escasa	4
Aguilucho pálido	Circus cyaneus	Cultivos	SI	Media	4
Ratonero común	Buteo buteo	Bosques	SI	Media	4
Águila Imperial	Aquila heliaca	Bosques y matorrales	SI	Escasa	5
Águila real	Aquila chrysaetos	Montañas	SI	Escasa	5
Águila calzada	Hieraaetus pennatus	Bosques	SI	Media	4
Águila perdicera	Hieraaetus fasciatus	Cantiles	SI	Escasa	5
Cernícalo primilla	Falco naumanni	Casas	SI	Escasa	4
Cernícalo vulgar	Falco tinnunculus	Campos, cultivos	SI	Media	3
Esmerejón	Falco columbarius	Campos, cultivos	SI	Escasa	3
Alcotán	Falco subbuteo	Dehesas, sotos	SI	Escasa	4
Halcón común	Flaco peregrinus	Cantiles	SI	Escasa	4
Perdiz común	Alectoris rufa	Cultivos y matorrales	NO	Media	2
Codorniz	Coturnix coturnix	Cultivos	NO	Escasa	2
Polla de Agua	Gallinula chloropus	Ríos y charcas	SI	Media	2
Focha común	Fulica atra	Embalses y charcas	SI	Media	2
Grulla común	Grus grus	Dehesas	SI	Escasa	4
Cigüeñuela	Himantopus himantopus	Charcas	SI	Escasa	3
Chorlitejo chico	Charadrius dubius	Ríos y charcas	SI	Media	3
Chorlito dorado común	Pluvialis apricaria	Prados húmedos	SI	Escaso	3
Avefría	Vanellus vanellus	Prados y charcas	NO	Abundante	2
Correlimos común	Calidris alpina	Charcas y embalses	SI	Media	3
Chocha perdiz	Scolopax rusticola	Bosques húmedos	NO	Media	3
Archibebe común	Tringa totanus	Charcas y embalses	SI	Escaso	3
Andarríos chico	Actitis hypoleucos	Ríos	SI	Media	2
Gaviota reidora	Larus ridibundus	Ríos y embalses	SI	Escasa	2
Gaviota patiamarilla	Larus cacchinans	Charcas y embalses	SI	Escasa	3
Gaviota argéntea	Larus argentatus	Charcas y embalses	SI	Escasa	3
Paloma bravía	Columba livia	Cantiles y edificios	NO	Media	3
Paloma zurita	Columba oenas	Bosques	NO	Escasa	3
Paloma torcaz	Columba palumbus	Bosques, dehesas	NO	Media	3
Tórtola común	Streptopelia turtur	Dehesas	NO	Media	3
Críalo	Clamator glandarius	Bosques, dehesas	SI	Media	3
Cuco	Cuculus canorus	Bosques	SI	Media	3
Lechuza común	Tyto alba	Edificios y campos	SI	Media	3
Autillo	Otus scops	Bosques	SI	Media	4
Búho real	Bubo bubo	Cantiles	SI	Escaso	5
Mochuelo	Athene noctua	Dehesas	SI	Media	3
Búho chico	Asio otus	Bosques	SI	Escaso	4
Cárabo	Strix aluco	Bosques	SI	Escaso	4
Lechuza campestre	Asio flammeus	Campos	SI	Escasa	4
Chotacabras pardo	Caprimulgus ruficollis	Bosques y matorrales	SI	Escaso	4
Vencejo común	Apus apus	Edificios, cantiles	SI	Media	2
Vencejo real	Apus melba	Cantiles	SI	Media	3
Vencejo pálido	Apus pallidus	Edificios	SI	Escaso	3
Martín pescador	Alcado athis	Ríos y arroyos	SI	Media	3
Abejaruco	Merops apiaster	Campos	SI	Media	3
Carraca	Coracias garrulus	Campos y cultivos	SI	Media	2
Abubilla	Upupa epops	Dehesas	SI	Media	2
Pito real	Picus viridis	Sotos	SI	Escaso	3

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Pico picapinos	Dendrocopos major	Bosques	SI	Medio	3
Calandra	Melancoryph calandra	Cultivos	SI	Escasa	3
Cogujada común	Galerida cristata	Cultivos y campos	SI	Abundante	2
Totovía	Lullula arborea	Campos	SI	Media	3
Alondra	Aauda arvensis	Campos de cultivo	SI	Escasa	3
Avión roquero	Hirundo rupestris	Cantiles	SI	Media	3
Avión zapador	Riparia riparia	Ríos	SI	Escasa	3
Golondrina común	Hirundo rustica	Casas y campos	SI	Media	2
Golondrina daurica	Hirundo daurica	Roquedos y campos	SI	Media	3
Avión común	Delichon urbica	Casas y campos	SI	Media	2
Bisbita arboreo	Anthus trivialis	Bosques y campos	SI	Escasa	3
Bisbita común	Anthus pratensis	Campos	SI	Media	3
Lavandera boyera	Motacilla flava	Charcas y pastos	SI	Escasa	3
Lavandera blanca	Motacilla alba	Ríos, pastos	SI	Media	2
Lavandera cascadeña	Motacilla cinerea	Ríos y arroyos	SI	Escasa	3
Chochín	Troglodytes troglodytes	Bosques	SI	Escaso	3
Alzacola	Cercotrichas galactotes	Olivares, cultivos	SI	Media	3
Petirrojo	Erithacus rubecula	Bosques	SI	Escaso	2
Ruiseñor común	Luseinia megarhynchos	Sotos y jardines	SI	Media	3
Colirrojo tizón	Phoenicurus ochruros	Matorrales	SI	Media	3
Colirrojo real	Phoenicurus phoenicurus	Bosques	SI	Escaso	3
Tarabilla común	Saxicola torquata	Campos y prados	SI	Media	2
Collalba gris	Oenanthe oenanthe	Sierras	SI	Escasa	4
Collalba rubia	Oenanthe hispanica	Campos	SI	Escasa	3
Roquero rojo	Monticola saxatilis	Roquedos	SI	Escaso	4
Roquero solitario	Monticola solitarius	Roquedos	SI	Escaso	3
Mirlo común	Turdus merula	Sotos	SI	Media	2
Zorzal real	Turdus pilaris	Olivares	NO	Escaso	3
Zorzal común	Turdus philomelos	Olivares	NO	Media	2
Zorzal charlo	Turdus viscivorus	Bosques y olivares	NO	Media	2
Zorzal alirrojo	Turdus iliacus	Olivares	NO	Escaso	3
Buitrón	Cisticola juncidis	Pastizales	SI	Abundante	3
Carricero común	Acrocephalus scirpaceus	Ríos y charcas	SI	Media	3
Carricero tordal	Acrocephalus anundinaceus	Ríos y charcas	SI	Media	3
Zarcero común	Hippolais polyglota	Setos, bosques	SI	Abundante	2
Curruca	Sylvia undata	Matorrales	SI	Media	3
Curruca carrasqueña	Sylvia cantillans	Matorrales	SI	Media	3
Curruca cabecinegra	Sylvia melanocephala	Matorrales, sotos	SI	Media	3
Curruca zarcera	Sylvia communis	Matorrales	SI	Media	3
Curruca capirotada	Sylvia atricapilla	Matorrales y sotos	SI	Escasa	3
Mosquitero papialbo	Phylloscopus bonelli	Huertos y sotos	SI	Media	2
Mosquitero común	Phylloscopus collibita	Bosques y sotos	SI	Media	3
Papamoscas gris	Muscicapa striata	Bosques y sotos	SI	Escaso	4
Papamoscas cerrojillo	Ficedula hypoleuca	Bosques	SI	Media	3
Mito	Aegithalos caudatus	Bosques	SI	Media	3
Herrerillo	Parus cristatus	Bosques	SI	Escaso	3

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

capuchino					
Herrerillo común	Parus caeruleus	Bosques	SI	Media	2
Carbonero común	Parus major	Bosques	SI	Abundante	2
Trepador azul	Sitta europaea	Bosques	SI	Media	4
Agateador común	Certhia brachydactyla	Bosques	SI	Media	4
Oropédola	Oriolus oriolus	Sotos	SI	Escasa	4
Alcaudón real	Lanius excubitur	Prados	SI	Abundante	3
Alcaudón común	Lanius senator	Dehesas	SI	Media	3
Arrendajo común	Garrulus glandarius	Bosques	SI	Media	2
Rabilargo	Cyanopica cyana	Dehesas	SI	Abundante	3
Urraca	Pica pica	Cosmopolita	SI	Abundante	1
Grajilla	Corvus monedula	Edificios y cantiles	SI	Media	2
Corneja negra	Corvus corone	Cosmopolita	SI	Media	2
Cuervo	Corvus corax	Montañas	SI	Escaso	3
Estornino negro	Sturnus unicolor	Granjas, casas	NO	Abundante	1
Gorrión común	Passer domesticus	Pueblos, granjas	SI	Abundante	1
Gorrión moruno	Passer hispaniolensis	Sotos, bosques	SI	Escaso	4
Gorrión molinero	Passer montanus	Cultivos, huertos	SI	Media	3
Gorrión chillón	Petronia petronia	Bosques, sierras	SI	Escaso	4
Pinzón vulgar	Fringilla coelebs	Bosques	SI	Media	3
Verdecillo	Serinus serinus	Sotos	SI	Media	2
Verderón común	Carduelis chloris	Sotos	SI	Media	2
Jilguero	Carduelis carduelis	Campos	SI	Abundante	2
Lúgano	Carduelis spinus	Sotos	SI	Media	3
Pardillo común	Carduelis cannabina	Campos y prados	SI	Media	3
Escribano montesino	Emberiza cia	Sierras	SI	Escaso	4
Triguero	Miliaria calandra	Cultivos de secano	SI	Abundante	2

MAMIFEROS

Nombre vulgar	Nombre Científico	Hábitat	Protegida	Demografía	Valor
Murciélago común	Pipistrellus pipistrellus	Zonas habitadas	SI	Abundante	1
Rinolofo pequeño	Rhinolophus hipposideros	Bosques claros	SI	Media	2
Rinolofo grande	Rhinolophus ferrumequinum	Bosques claros	SI	Media	2
Murciélago ribereño	Myotis daubentoni	Cultivos	SI	Media	2
Murciélago hortelano	Eptesicus serotinus	Bosques claros	SI	Media	2
Murciélago troglodita	Minopterus schereibersii	Bosques claros	SI	Media	3
Noctulo	Nyctalus noctula	Bosques claros	SI	Media	2
Murciélago rabudo	Tadarida teniotis	Zonas humanizadas	SI	Media	3
Murciélago ratero	Myotis myotis	Bosques claros	SI	Abundante	1
Musaraña de jardín	Crocidura russula	Jardines, cultivos	SI	Media	2
Ratón casero	Mus musculus	Zonas humanizadas	NO	Media	1
Rata campestre	Rattus rattus	Cosmopolita	NO	Media	1
Rata gris	Rattus norvegicus	Cosmopolita	NO	Media	1
Musgaño	Neomys anomalus	Medio acuático	SI	Media	3
Rata de agua	Arvícola sapidus	Ríos y arroyos	SI	Media	3
Topillo ibérico	Pitymys duodecimcostatus	Cultivos y pastos	NO	Escaso	2

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Lirón careto	Elyomis quercinus	Bosques	SI	Media	3
Musarañita	Suncus etruscus		SI	Media	2
Ratón campestre	Apodemus sylvaticus	Cosmopolita	NO	Media	2
Topo común	Talpa europaea	Prados y huertos	NO	Media	2
Erizo	Erinaceus europaeus	Bosques y matorrales	SI	Media	2
Conejo	Oryctolagus cuniculus	Matorrales, cultivos	NO	Media	2
Liebre	Lepus capensis	Prados y cultivos	NO	Media	2
Meloncillo	Herpestes ichneumon	Matorrales	SI	Abundante	4
Turón común	Mustela putorius	Riberas	SI	Media	4
Garduña	Martes foina	Casas, roquedos	SI	Media	4
Comadreja	Mustela nivalis	Cosmopolita	SI	Media	4
Tejón	Meles meles	Bosques	SI	Escaso	5
Gineta	Genetta genetta	Bosques	SI	Media	4
Gato montés	Felis sylvestris	Bosques y matorrales	SI	Escaso	5
Zorro	Vulpes vulpes	Cosmopolita	NO	Abundante	2
Jabalí	Sus scrofa	Bosques y matorrales	NO	Abundante	2
Ciervo	Cervus elaphus	Bosques y matorrales	NO	Media	3
Gamo	Dama dama	Bosques y matorrales	NO	Media	2
Muflón	Ovis musmon	Bosques y matorrales	NO	Media	2

6.4. Figuras de protección ambiental

Red Ecológica Europea natura 2000

- Zona Especial de Conservación de la Sierra de San Pedro ES0000070
- Zona de Especial Protección de Aves de Sierra de San Pedro ES0000070.

Espacios Naturales Protegidos

- Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro ES430001

Áreas importantes para las aves

- IBA Sierra de San Pedro
- IBA Bótoa – Villar del Rey

Montes de utilidad pública

- Dehesa Boyal Villar del Rey 63-BA.

Hábitats

Nombre común	**Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)**
Código UE	**6310**
Descripción	**Dehesas perennifolias de Quercus spp.**
Superficie	**202.21 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Nombre común	**Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales**
Código UE	**9330**
Descripción	**Alcornocales de Quercus suber**
Superficie	**254.66 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

Nombre común	**Coscojares o lentiscares acidófilos ibéricos suroccidentales**
Código UE	**5330**
Descripción	**Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos**
Superficie	**20.59 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

Nombre común	**Arbustedas mesomediterráneas inferiores, seco-subhúmedas, toledano-taganas, mariánico-monchiquenses y ribadurienses**
Código UE	**5330**
Descripción	**Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos**
Superficie	**9.34 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

Nombre común	**Juncal churrero ibérico occidental**
Código UE	**6420**
Descripción	**Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion**
Superficie	**2308.84 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Nombre común	**Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)**
Código UE	**6310**
Descripción	**Dehesas perennifolias de Quercus spp.**
Superficie	**2308.84 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

Nombre común	**Majadales silicícolas mesomediterráneos**
Código UE	**6220**
Descripción	**Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea**
Superficie	**2308.84 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

Nombre común	**Retamares con escoba negra**
Código UE	**5330**
Descripción	**Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos**
Superficie	**2308.84 Ha**
Fecha	**2005**
Fuente	**Atlas de los Hábitats naturales y seminaturales de España**

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SI PROCEDE SU CUANTIFICACIÓN.

La presente modificación puntual no tiene efectos ambientales directos previsibles sobre el medio ambiente ya que no implica por sí misma ni autorización de ninguna edificación ni de ningún uso, si bien su aprobación definitiva establecerá el marco urbanístico para la autorización del uso de generación de electricidad mediante fuentes de energía renovales (plantas termosolares y fotovoltaicas) en el suelo no urbanizable común y protegido genérico. Se desarrollan a continuación los efectos ambientales previsibles durante la fase de planeamiento, durante la fase de aplicación de las NNSS y durante la construcción y funcionamiento del nuevo uso que se propone autorizar en estas dos categorías de Suelo No Urbanizable.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

7.1. Efectos ambientales previsibles durante la fase de planeamiento.

La realización de los estudios e informes previos a la redacción de la modificación puntual, así como las determinaciones y el contenido de la modificación puntual en sí misma, no implican impactos significativos sobre el medio ambiente ya que no implica por sí misma, ni la autorización de edificaciones, ni la autorización de ningún uso.

7.2. Efectos ambientales previsibles durante la fase de aplicación de las normas subsidiarias.

Una vez aprobada la modificación de planeamiento, a la hora de la autorización de cualquier uso o edificación de suelo, los proyectos deberán acogerse al procedimiento de tramitación ambiental que establezca la Ley 16/2015, de 23 e abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de sus características. En estos proyectos es donde se plasmarán los posibles impactos ambientales así como sus medidas correctoras correspondientes.

Por tanto, **los efectos ambientales previsibles estimados son potenciales, e indirectos, derivados de la aplicación de la modificación de las NNSS**, dado que lo único que propone la modificación de las NNSS es incorporar un nuevo uso a los usos permitidos en el SNU común y SNU protegido genérico.

7.3. Efectos ambientales previsibles durante la fase de construcción y funcionamiento de los proyectos de plantas termosolares o fotovoltaicas que se puedan autorizar en SNU común y SNU protegido genérico como consecuencia de la aplicación de la modificación de las NNSS propuesta.

EFECTOS EN FASE DE CONSTRUCCIÓN

Efectos sobre el medio físico:

Edafología / Geología / geomorfología:

Cambios en el relieve
Incremento de riesgos geológicos
Pérdida de suelo
Generación de residuos
Contaminación del suelo
Compactación del suelo
Aumento de riesgo de erosión

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Hidrología:

Afección a la red de drenaje
Alteración de la calidad de las aguas
Consumo de agua. Disminución de recursos
Alteración de las aguas subterráneas

Aire:

Cambio en la calidad del aire
Aumento de los niveles sonoros

Efectos sobre el medio biológico:

Vegetación:

Eliminación de la vegetación
Degradación de la vegetación

Fauna:

Alteración del comportamiento de la fauna
Alteración del hábitat
Afecciones derivadas del impacto en la vegetación

Efectos sobre el medio socioeconómico:

Población:

Afecciones a la población por incremento de partículas, ruido y tráfico

Economía:

Dinamización económica
Afección sectores económicos, sector secundario y terciario positivo. Sector primario negativo.

Efectos sobre el territorio:

Territorio:

Pérdida de suelo agrícola
Cambio del uso del suel
Sin efecto sobre espacios naturales protegidos red Natura 2000. Sólo afecta a SNU común y SNU protegido genérico

Infraestructuras:

En la autorización de cada proyecto deberá observarse la legislación sectorial de aplicación

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Vías pecuarias:

En la autorización de cada proyecto deberá observarse la legislación sectorial de aplicación

Patrimonio:

En la autorización de cada proyecto deberán observarse las cautelas establecidas por la legislación sectorial de aplicación

Efectos sobre el paisaje:

Visibilidad e intrusión visual de la central fotovoltaica o termosolar
Disminución de la calidad del paisaje

EFECTOS EN FASE DE FUNCIONAMIENTO

Efectos sobre el medio físico:

Edafología / Geología / geomorfología:

Generación de residuos
Contaminación del suelo por derrames accidentales

Hidrología:

Impacto por vertido de líquidos. Alteración calidad del agua
Dismunción de recurso. Consumo de agua

Aire:

Cambios en la calidad del aire debido al funcionamiento de la planta
Aumento niveles sonoros y vibraciones
Decremento de gases de efecto invernadero
Producción de ozono
Generación de campos eléctricos y magnéticos

Efectos sobre el medio biológico:

Vegetación:

Degradación de la vegetación

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Fauna:

Afecciones a las aves por la presencia de la planta
Afección a la movilidad de la fauna por el cerramiento

Efectos sobre el medio socioeconómico:

Población:

Afecciones a la población por incremento de tráfico

Economía:

Dinamización económica
Mejora suministro eléctrico
Afección sectores económicos, sector secundario y terciario positivo. Sector primario negativo.

Efectos sobre el territorio:

Territorio:

Sin efecto sobre espacios naturales protegidos red Natura 2000. Sólo afecta a SNU común y SNU protegido genérico.

Infraestructuras:

En la autorización de cada proyecto deberá observarse la legislación sectorial de aplicación.

Vías pecuarias:

En la autorización de cada proyecto deberá observarse la legislación sectorial de aplicación.

Patrimonio:

En la autorización de cada proyecto deberán observarse las cautelas establecidas por la legislación sectorial de aplicación.

Efectos sobre el paisaje:

Visibilidad e intrusión visual de la central fotovoltaica o termosolar.
Disminución de la calidad del paisaje

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

En el ámbito de la modificación propuesta, el suelo no urbanizable de Villar del Rey, no existen instrumentos de planeamiento territorial aprobados tales como Directrices Territoriales de Ordenación, Planes Territoriales o Proyecto de Interés Regional.

Respecto a otros planes de carácter ambiental, una pequeña parte del suelo no urbanizable de Villar del Rey situada al norte del término municipal y clasificada dentro de la categoría de *Suelo no urbanizable protegido-ZEPA Sierra San Pedro*, se encuentra incluida en la delimitación de la ZIR de Sierra de San Pedro, que cuenta con el Plan Rector de Uso y Gestión de la zona de interés regional "Sierra de San Pedro".

La modificación se centra en el suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido genérico, incorporando en estos suelos el uso de Instalación de producción de energía solar térmica y fotovoltaica, quedando fuera de su ámbito el suelo no urbanizable protegido ZEPA Sierra de San Pedro y suelo no urbanizable protegido de riberas. Se entiende por tanto que no va a tener efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

En cualquier caso, el documento final de modificación, integrará todos aquellos aspectos que afecten a los elementos estratégicos y que se señalarán en la resolución de sometimiento o no de la modificación puntual a la evaluación ambiental estratégica.

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Según lo señalado en el *artículo 49. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada* de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se ha optado por la elección del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada ya que la presente modificación se puede considerar como *modificación menor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteran las condiciones de calificación del Suelo no urbanizable. (Artículo 49. F punto 2º).*

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

10.1. Alternativa 0.

La alternativa 0, sería no tramitar la modificación de las Normas, lo que implicaría que el municipio de Villar del Rey, al no contemplar sus NNSS la instalación de plantas solares térmicas ni fotovoltaicas en suelo no urbanizable, no podría sumarse a la apuesta de la Junta de Extremadura por las energías renovables que constituye uno de sus puntos estratégicos para el presente y futuro de la comunidad como se recoge en el "Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura 2010- 2020". Este proyecto contribuye al desarrollo económico, medioambiental, social y territorial.

De optarse por esta alternativa el municipio de Villar del Rey no podría contribuir de manera determinante al suministro energético de una manera segura, fiable, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, a la par que no podría ayudar a reducir la dependencia de combustibles fósiles y evitar la emisión de CO2 a la atmósfera.

10.2. Alternativa 1.

La alternativa 1, sería tramitar la modificación de las Normas reduciendo el ámbito de la misma a:

- *Suelo no urbanizable común.*
- *Suelo no urbanizable protegido genérico.*

Se dejaría fuera del ámbito de la modificación el *suelo no urbanizable protegido Zepa Sierra de San Pedro y Protegido de Riberas, ya que las restricciones que sobre estos suelos existen dificultarían la instalación de plantas solares térmicas y fotovoltaicas.*

Esta alternativa permitiría al municipio de Villar del Rey sumarse a la apuesta de la Junta de Extremadura por las energías renovables contribuyendo al suministro energético de una manera segura, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, reduciendo las emisiones de CO2 a la atmósfera.
Al mismo tiempo esta modificación favorecerá la atracción de inversiones al término municipal, así como la posibilidad de creación de nuevos puestos de trabajo, y todo ello siguiendo las directrices para la protección del suelo delimitado dentro de la ZIR de Sierra de San Pedro, establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión de la zona de interés regional "Sierra de San Pedro".

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

10.3. Alternativa 2.

En la alternativa 2 se incluiría en el ámbito de la modificación el *suelo no urbanizable protegido - Zepa Sierra de San Pedro* y el suelo no urbanizable protegido de riberas condicionando la instalación de plantas solares térmicas y fotovoltaicas a la obtención de la autorización del órgano ambiental competente, así como a la autorización en el DPH del organismo de cuenca competente.

El *Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro" (PRUG) en su* apartado *1.2.8 Parques eólicos, solares y minicentrales térmicas de la sección II. Normativa general de uso* dispone lo siguiente:

"**Las plantas de energía solar (fotovoltaica** o termosolar) y las minicentrales hidroeléctricas **se consideran** autorizables en las zonas de uso compatible y general, e **incompatibles en las zonas de uso restringido**. **En las zonas de uso limitado**, las plantas de energía solar (fotovoltaica o termosolar) **se consideran autorizables, siempre que no superen extensiones superiores a 5 ha.**"

Según el Anexo IV, CARTOGRAFÍA, los terrenos de Villar del Rey que quedan incluidos dentro de la ZIR Sierra de San Pedro, pertenecen en su mayoría a la *Zona de Uso Limitado*, teniendo una pequeña bolsa de *Uso Restringido*.

Por lo tanto en la zona de uso limitado serían autorizables las instalaciones de plantas solares térmicas y fotovoltaicas siempre que no superen extensiones superiores a 5ha. Con esta alternativa se permitiría la instalación de plantas solares térmicas y fotovoltaicas en un área más extensa del suelo no urbanizable pero podría afectar a la preservación de los valores ecológicos y ambientales de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro y la superficie de las instalaciones estarían muy limitadas por la restricción de su superficie a 5ha.

Valoración de alternativas

Se va a realizar una valoración de las alternativas propuestas valorándolas del 1 al 3, según la magnitud de su impacto en los diferentes objetivos del plan, estableciendo el valor de 1 para las que producen un impacto más negativo. 2 para las que no producen impacto alguno y 3 para las que su impacto es positivo, la puntuación de cada una reflejará su impacto siendo la de mayor puntuación la que produce un impacto más positivo:

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Ámbito	Objetivo del Plan	Alt.0	Alt.1	Alt.2
Medioambiental	Conservación del medio ambiente	2	3	2
	Aprovechamiento sostenible	2	3	2
	Mejora de la calidad ambiental	2	3	2
Socio-económico	Empleo	1	3	3
	Atracción de inversiones	1	3	3
	Potenciación de otras actividades	1	3	3
Patrimonio	Protección del patrimonio cultural	3	2	2
Hidrología	Protección del DPH	3	3	1
Total		15	23	18

De la valoración de alternativas se desprende que la más valorada es la alternativa 1, estableciéndose la diferencia respecto a las demás en que al impacto positivo en el ámbito socioeconómico que se traducirá en la posibilidad de creación de nuevos puestos de trabajo y atracción de nuevas inversiones, aúna la mejora en el ámbito medioambiental, ya que gracias a la autorización de la construcción de instalaciones de plantas solares térmicas y fotovoltaicas en suelo no urbanizable común y protegido genérico se contribuirá al suministro energético de una manera limpia, segura, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, reduciendo las emisiones de CO2 a la atmósfera.

La alternativa 3 obtiene menor puntuación debido a que tiene mayor impacto medioambiental por afectar a suelos del dominio público hidráulico y a suelos incluidos en la ZEPA y ZEC Sierra de San Pedro, pertenecientes a la RED NATURA 2000.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y/O CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente serán las que establezca cada uno de los proyectos de manera individualizada en aplicación de la normativa ambiental y sectorial de aplicación. Serán los propios Estudios de Impacto Ambiental los que contemplen las medidas específicas de aplicación en cada caso. No obstante se adelantan algunas medidas con carácter general.

Medidas preventivas:

- A la hora de elegir y valorar la zona de instalación, tendrían prioridad aquellas con menor rendimiento económico o que no resulten de un hábitat de especies importantes, realizando un estudio de la fauna de la zona en cuestión.
- Con respecto a la topografía del terreno a elegir, tendrá prioridad aquel que por sus características topográficas conllevase un mínimo movimiento de tierras, para evitar la formación de taludes que puedan dar lugar a fenómenos erosivos.
- Se evitará la afección a elementos del patrimonio cultural y arqueológico, adoptando las medidas establecidas por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- En caso de ser necesario se proyectarán sistemas de iluminación eficientes y respetuosos con el medio ambiente.
- Se elaborarán planes de control de residuos y control de vertidos para evitar especialmente la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En cualquier caso se seguirán las indicaciones especificadas por la NNSS.

Medidas reductoras:

- Se devolverá el suelo a su estado natural, reponiendo todas sus características edáficas y litológicas de acuerdo con el suelo original, una vez finalice la actividad.
- Se incluirá una propuesta de plan de reforestación, con especies autóctonas, en función del efecto sobre el suelo en el que se implanten las actividades, una vez cesen éstas.
- A su desmantelamiento se retirarán todos los elementos que conformen la instalación dejando libre el suelo para la aplicación de las medidas anteriores.

Medidas compensatorias:

- Todo el término municipal de Villar del Rey se encuentra incluido dentro de la zona IBA Bótoa-Villar del Rey e IBA Sierra de San Pedro, por lo tanto para favorecer la supervivencia y conservación de estas aves de especial interés se llevarán a cabo actuaciones como la colocación de cajas nido.

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

Consideraciones en cuanto a los efectos sobre el cambio climático de los usos permitidos en el suelo no urbanizable por las NNSS:

- Instalaciones de plantas de producción de energía solar térmica y fotovoltaica: las instalaciones deberán contemplar todas las medidas encaminadas a la reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera. Desde este punto de vista estas instalaciones contribuyen de manera notable a la reducción de estas emisiones en tanto que la energía eléctrica que en ellas se produzca sustituirá a la obtenida a través de fuentes de energía no renovables.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual lleva aparejado un seguimiento ambiental derivado de la propia tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva (artículos 38 a 54 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura). En esta primera fase, el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronuncien, para después emitir el informe ambiental estratégico, el cual podrá determinar si la modificación debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente, o si por el contrario, la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Una vez aprobada definitivamente la modificación, el seguimiento consistirá en el análisis del posible impacto que pudiese tener la autorización de proyectos o usos del suelo, los cuales deben someterse individualizadamente a los controles previos derivados de la legislación urbanística y ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental de cada proyecto que se plantee, en el caso de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (anexo IV Ley 16/2015), o el Documento Ambiental, en el caso de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (anexo V Ley 16/2015) deberán incluir su propio Programa de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo general será el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras y protectoras que se establezcan en cada caso. Los objetivos serán:

— Comprobar que las medidas descritas han sido realizadas y son eficaces.
— Detectar posibles impactos no previstos, proponer medidas necesarias y vigilar su cumplimiento y eficacia.
— Añadir información útil para mejorar el conocimiento de las repercusiones ambientales de cara a proyectos similares.
— Comprobar y verificar los impactos previstos.
— Conceder validez a los métodos de predicción.

Para el correcto cumplimiento y desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental será necesaria la emisión de informes periódicos para documentar el seguimiento e incidencias posibles

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

que ocurran durante las fases de construcción y explotación. Estos informes recogerán incidencias, observaciones y la eficacia de las medidas con respecto a los factores ambientales afectados: calidad acústica y atmosférica, aguas superficiales y subterráneas, geomorfología y suelos, fauna y vegetación, paisaje, población, Patrimonio Arqueológico, etc.

Durante la fase de explotación se realizarán visitas periódicas para valorar lo anteriormente comentado y se acompañarán del informe correspondiente.

Una vez finalizada la actividad se realizará un informe con las conclusiones del Plan de Vigilancia Ambiental así como sus repercusiones generales a los factores ambientales afectados; se mantendrá el Plan de Vigilancia Ambiental una vez se lleve a cabo la reposición del terreno con visitas periódicas para observar su evolución y concluir si los objetivos de devolución a su estado original han sido cumplidos.

En La Roca de la Sierra, a 15 de abril de 2019.

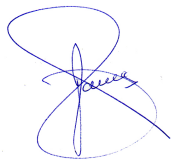

Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA PEÑA VILLALON JAVIER - 08853943R
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=08853943R, sn=GOMEZ DE LA PEÑA VILLALON, givenName=JAVIER, cn=GOMEZ DE LA PEÑA VILLALON JAVIER - 08853943R

Fdo. Javier Gómez de la Peña Villalón _ Arquitecto
OGUVAT "Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos"

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com

ANEXO I. PLANOS

OFICINA de GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA y TERRITORIO vegas bajas y lácara – los baldíos
c. Hernán Cortés, 1. La Roca de la Sierra 06190 email: oguvat.vegasbajaslacarabaldios@gmail.com